



*La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones
Sanciona con Fuerza de
Ley*

ARTÍCULO 1.- Se dona a favor de la Municipalidad de Leandro N. Alem el inmueble propiedad de la provincia de Misiones determinado como: Lote 26 B, Sección Sud, Colonia Picada San Javier a Cerro Corá, Municipio y Departamento Leandro N. Alem, provincia de Misiones; con una superficie total de veintiséis hectáreas, noventa y dos áreas, treinta centiáreas (26 has. 92 as. 30 cas.), Plano de Mensura N.º 7.230; Nomenclatura Catastral: Departamento 11, Municipio 46, Sección 001, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 033B, Partida Inmobiliaria N.º 4008; sin datos de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTÍCULO 2.- Se impone como cargo a la donataria destinar el inmueble donado en el artículo 1 al cumplimiento de los objetivos y fines institucionales.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio a favor de la donataria.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, siendo el primer día del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO
SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C Área Parlamentaria
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
VICEPRESIDENTE 1.º
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

LEY XXIV - N.º 71